

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 63-2023

Siendo las 9:30 horas del día 07 de junio de 2023, se reunieron en las instalaciones de la Universidad Nacional Ciró Alegría sito en Jr. Miguel Grau 459 – 469 - Huamachuco, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, quien se encuentra encargado de la Presidencia de la Comisión Organizadora por vacaciones del Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, y la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 63-2023 de fecha 07 de junio de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.5. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)
2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente (e) que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

### **I. INFORMES**

El Presidente (e), invita a los miembros de la Comisión para que realicen sus informes, respectivamente.

#### **1.- Presidente (e):**

- No tiene informes.

## 2.- Vicepresidente Académico:

Señala que no tiene el Informe del Cierre de Investigación de la Dra. Madeleine Nanni Ticona Condori.

## II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

### 1.- Presidente (e)

- No tiene ningún pedido

### 2.- Vicepresidente Académico:

- No tiene ningún pedido

## III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- INFORME LEGAL N° 061-2023-OAJ-UNCA/MJTA, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, hace llegar opinión legal sobre lo señalado en la CARTA N° 074-2023-ZGZ-D-UNCA, de fecha 25 de mayo de 2023.

## DEBATE:

El Presidente (e) de la Comisión Organizadora señala que, con fecha 22 de septiembre de 2022, se suscribió entre la Universidad Nacional Ciró Alegría y la Docente Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, el Contrato para la Ejecución de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 005-2022-UNCA/P, por un monto de S/ 6,050.00 (Seis mil cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de duración seis (06) meses. Indica asimismo que, Con Resolución de Comisión Organizadora N° 235-2023/CO-UNCA de fecha 29 de marzo de 2023, se resolvió en su artículo primero, autorizar de manera excepcional la ampliación de plazo de dos (02) meses del Contrato para la Ejecución de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 005-2022-UNCA/P del Proyecto denominado "Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciró Alegría de Huamachuco" a cargo de la Docente Responsable Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, por motivos de fuerza mayor.

Que, Mediante Carta N° 074-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023, la Docente Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, solicitó a los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, ampliación de plazo para la ejecución del proyecto denominado "Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de

la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco”, manifestando entre otros argumentos, lo siguiente: (...)

Del análisis legal y administrativo expuesto y considerando que la terminación del proyecto denominado “Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco” es de aspecto prioritario y amerita la postergación de la ejecución del mismo, ya que la principal causa de esta ampliación de plazo solicitada, radica principalmente en que la UGEL -SÁNCHEZ CARRIÓN, entidad coordinadora de las actividades que pretendemos realizar en las diferentes instituciones educativas de la provincia, en estos momentos no disponen de tiempo necesario para que ellas se hagan efectivas, debido a su recargada agenda de contratación y nombramiento de docentes en las diferentes instituciones educativas, situación que escapa de nuestro control como integrantes del equipo de trabajo, así como de nuestra universidad.

Que, mediante Informe Legal N° 061-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 02/06/2023 la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite Opinión Legal sobre lo señalado en la Carta N° 074-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Docente Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta. Señalando que, a través de la Carta N° 062-2023-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 30 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, solicitó al Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria, se sirva informar de manera detallada sobre las incidencias ocurridas y la situación actual de la ejecución del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria “Programa de orientación vocacional para los alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría”. Del cual, mediante Informe N° 0135-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 31 de mayo de 2023, la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria, emitió la información solicitada referente al Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado “Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco”, manifestando lo siguiente:

“Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, cuya modificación que se aplica para el Proyecto RSU mencionado anteriormente, fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0404-2022/CO-UNCA, y tal como se detalla en el Informe Múltiple N° 008-2023-RSU/D-VPA-UNCA, la ampliación de plazo para la entrega del Informe Final del Proyecto Responsabilidad Social Universitaria con Fondos concursables,

liderado por la Ing. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, fue otorgado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0235-2023/CO-UNCA, la cual se cumple en fecha 22 de mayo de 2023, fecha que debe ser remitido el Informe Final del proyecto en mención a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria. Que, luego de realizar un análisis de los antecedentes y la normativa, emite la siguiente opinión:

1. **ES IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del Proyecto denominado "Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco", formulado por la Docente Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, mediante Carta N° 074-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023.

2. **SE RECOMIENDA** a su Despacho que, el Director (e) de Responsabilidad Social de la UNCA, emita respuesta a la brevedad posible a la Carta N° 074-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO: DECLARAR** Improcedente la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del Proyecto denominado "Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco", formulado por la Docente Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, mediante Carta N° 074-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023.

**SEGUNDO.- EXHORTAR** a la Directora de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, dar respuesta a la brevedad posible a la Carta N° 074-2023- ZGZ-D-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023.

**TERCERO.- INFORME N° 055-2023-UNCA-OAJ/MJTA**, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, hace llegar Opinión Legal sobre solicitud de adelanto vacacional por situación fortuita del docente Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu.

#### DEBATE:

El Presidente (e) de la Comisión Organizadora señala que, mediante Carta N° 047-2023-VPA-UNCNJWES de fecha 30 de mayo de 2023, el Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu,

solicitó a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, adelanto de vacaciones por el periodo de 30 días calendarios, a partir del 04 de julio de 2023, por motivos personales, en atención al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, ya que urge realizar actividades personalísimas fuera de la ciudad de Huamachuco. Comunicando que en su reemplazo estará a cargo el Docente Fredy Flores Moscol. Indica asimismo que mediante Informe N° 055-2023-UNCA-OAJ/MJTA, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, hace llegar Opinión Legal sobre solicitud de adelanto vacacional por situación fortuita del docente Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu, donde señala lo siguiente:

El adelanto de vacaciones se encuentra regulado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público", que establece:

**Artículo 10: Adelanto de descanso vacacional** El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente **siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.**

**El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato.**

**Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas.**

La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del setvki or se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.

En el presente caso, se debe tener en consideración lo manifestado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien mediante Carta N° 179-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 02 de junio de 2023, informó que el Docente Jorge Wilmer Elías Silupu, sólo cuenta con 08 días calendarios de adelanto vacacional; en este sentido, la Carta N° 002-2023-VPA-UNCA/FI-C de fecha 05 de junio de 2023, por el cual el referido docente solicitó adelanto de vacaciones del 06 de junio al 15 de junio de 2023 (10 días calendarios) debe ser dirigido y presentado a la Unidad de Recursos Humanos, adjuntando la opinión favorable del Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniera, como su jefe inmediato, a fin que se le pueda otorgar el adelanto de descanso vacacional sólo por 8 días calendarios (de acuerdo al record vacacional).

Que, Conforme a lo expuesto y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se hace conocer que NO CORRESPONDE que la Carta N° 002-2023-VPA-UNCA/FI-C de fecha 05 de junio de 2023, se trate en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA; conforme a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica con Oficio N 330-2023-VPA-UNCA de fecha 05 de junio de 2023; por tanto, su despacho debe proceder a devolver el mencionado oficio a la Vicepresidencia Académica, a fin que se retorne al Docente Jorge Wilmer Elías Silupu a efectos de que cumpla con el procedimiento establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM; esto es, dirija y presente su solicitud de adelanto de descanso vacacional al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, adjuntando la opinión favorable del Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniera, como su jefe inmediato, a fin que se le pueda otorgar el adelanto de descanso vacacional sólo por 8 días calendarios (de acuerdo al record vacacional).

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO: CONCEDER** 08 días de adelanto de vacaciones al Docente Ordinario de la UNCA, Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu.

**SEGUNDO: DEVOLVER** a la Vicepresidenta Académica el Oficio N 330-2023-VPA-UNCA de fecha 05 de junio de 2023, con la finalidad que el docente Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu realice el trámite correspondiente ante la Unidad de Recursos Humanos.

**TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de la Unidad de Recursos Humanos los acuerdos primero y segundo arribados por la Comisión Organizadora.

3.- OFICIO N° 0333-VPA-UNCA-2023, mediante el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la "Carga Académica Docente Correspondiente al Semestre 2023 - I".

**DEBATE:**

El Presidente (e) de la Comisión Organizadora invita a la Vicepresidenta Académica a informar respecto a su pedido contenido en el Oficio N° 0333-VPA-UNCA-2023, la Vicepresidenta Académica, señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0206-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0358-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023. Indica asimismo que, mediante Memorándum Múltiple N°003-2023-VPA-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023 y Memorándum Múltiple N°005-2023-VPA-UNCA de fecha 31 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA solicita y reitera respectivamente, al Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería y Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, remitir con carácter de urgencia la carga académica correspondiente al semestre 2023-I.

Que, mediante Memorándum Múltiple N°006-2023-VPA-UNCA de fecha 02 de junio de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA solicita a los docentes: Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Dr. Jorge Wilmer Elias Silupu, Mg. Javier Alejandro Manrique Catalan, Mg. Fredy Julio Flores Moscol, Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Perez, Mg. Zoila Gamboa Zavaleta, Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez, Dr. Gerardo Gaitan Merejildo, Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, Mg. Ronald Edwin Vaca Rosado y Mg. Judith Marigen Bocanegra Nuñez remitir con carácter de urgencia la carga académica correspondiente al semestre 2023-I, señalando que, durante la reunión presencial que se sostuvo en la Oficina de Gestión de la Calidad con la presencia de docentes, la Vicepresidenta Académica y el Dr. Rubén Darío Manturano Perez, se precisó que, la Carga no Lectiva se debe efectuar en base a la Tercera



Transitoria del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva, la misma que no ha sufrido ninguna modificación.

Que, mediante Oficio N° 0333-VPA-UNCA-2023 de fecha 06 de junio de 2023 la Vicepresidenta Académica de la UNCA, Solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la Carga Académica Docente, correspondiente al semestre 2023-I, señalando que, se debe aprobar la Carga Académica 2023-I, de los docentes que no tienen ninguna observación, como se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	OBSERVACIONES
<b>DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES</b>	
 DR. <u>PEPE OSWALDO MORI RAMIREZ</u>	<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</b> Proyecto: Responsabilidad turística y ambiental, en la Comunidad de Cahuadán. <b>No esta canalizado como debe ser de acuerdo a la normativa interna, por lo mismo carece de aprobación con acto resolutivo de Comisión Organizadora</b> <b>En ese sentido no es posible validar las 6 horas declaradas en RSU.</b>
 Dra. <u>BLANCA NELLY GUTIERREZ PERÉZ.</u>	Ninguna
 Dr. <u>GERARDO GAITAN MEREGILDO</u>	<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</b> Responsable del Proyecto: Formación de líderes comunales para fortalecer el desarrollo del Distrito de Sanagoran de la Provincia Sánchez Carrión 2022. <b>Las horas declaradas en este rubro de Responsabilidad Social Universitaria no corresponde ser validas en la carga no lectiva, debido a que el informe está presentado y está en proceso de evaluación. A la fecha cuenta con observaciones de la Dirección de RSU.</b> <b>Por lo tanto, las 9 horas declaradas en RSU, no pueden ser validadas.</b> Es necesario informar que el docente es Co responsable del Proyecto: Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de Educación Secundaria del área de Influencia directa de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco. <b>Proyecto que fue ampliado con Resolución de CO N° 235-2023/CO-UNCA, hasta el 30 de mayo del 2023.</b> <b>A la fecha no presento el informe final.</b>
 Dr. <u>JAVIER ORLANDO RODAS HUERTAS</u>	<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</b>

**Co responsable del proyecto:** Programa de Orientación Vocacional para alumnos del Quinto año de educación Secundaria del Área de Influencia Directa de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco.

**Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria**

**Artículo 60.** "Una vez suscrito el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables, en caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución de las actividades, el presidente (estudiante) o docente responsable solicita por única vez la ampliación del cronograma al director de RSU, para su trámite y aprobación con resolución de consejo Universitario"

**Artículo 75.** "Se consideran infracciones":

Leves: Incumplir con las actividades de la ejecución de proyectos y/o programas financiados de acuerdo al cronograma establecido.

Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:

**1.Sanción para infracciones:**

Leves: Llamada de atención por escrito

Muy graves: Incumplir con la entrega del informe final del proyecto y/o programa.

Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:

**3.Sanción para infracciones muy grave:**

c.Los docentes y estudiantes que incurran en la causal de infracción muy graves del inciso (c) no podrán postular a Fondos Concursales de RSU.

**Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria**

**Artículo 67.** "En caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución del proyecto y/o programa, el docente responsable o el presidente del grupo con el visto bueno del docente asesor solicita por ÚNICA VEZ la ampliación del cronograma al coordinador de RSU de cada facultad, para su trámite y aprobación con resolución"

**Proyecto fue ampliado con Resolución de CO N° 235-2023/CO-UNCA, hasta el 30 de mayo del 2023.**

**A la fecha no presento el informe final**

**Por lo expuesto las 13 horas consideradas en RSU, no pueden ser validadas.**

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS E INGENIERÍA**

Mg. ZOILA TOMAZA  
GAMBOA ZAVALAETA

**INVESTIGACIÓN**

Responsable del Proyecto: Análisis del empoderamiento y emprendimiento femenino en el Distrito de Huamachuco – Perú.



**Cuenta con informe final de investigación, por lo mismo está cerrado el proyecto.**

**En este sentido no es posible validar las 2 horas declaradas.**

### **RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Responsable del proyecto: Programa de Orientación Vocacional para alumnos del Quinto año de educación Secundaria del Área de Influencia Directa de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco.

### **Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria**

**Artículo 60.** "Una vez suscrito el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables, en caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución de las actividades, el presidente (estudiante) o docente responsable solicita por única vez la ampliación del cronograma al director de RSU, para su trámite y aprobación con resolución de consejo Universitario"

**Artículo 75.** "Se consideran infracciones":

Leves: c. Incumplir con las actividades de la ejecución de proyectos y/o programas financiados de acuerdo al cronograma establecido.

Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:

#### **1.Sanción para infracciones:**

Leves: Llamada de atención por escrito

Muy graves: c. Incumplir con la entrega del informe final del proyecto y/o programa.

Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:

#### **3.Sanción para infracciones muy grave:**

c.Los docentes y estudiantes que incurran en la causal de infracción muy graves del inciso (c) no podrán postular a Fondos Concursales de RSU.

### **Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria**

**Artículo 67.** "En caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución del proyecto y/o programa, el docente responsable o el presidente del grupo con el visto bueno del docente asesor solicita por ÚNICA VEZ la ampliación del cronograma al coordinador de RSU de cada facultad, para su trámite y aprobación con resolución"

**Proyecto que fue ampliado con Resolución de CO N° 235-2023/CO-UNCA, hasta el 30 de mayo del 2023.**

**A la fecha no presento el informe final.**

Proyecto: Promoción de la Educación Cívica en Estudiantes de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica para fortalecer la participación Democrática y la Ética Pública en el Distrito de Huamachuco.

**Proyecto que no está aprobado.** Además, en tanto no se regularice con la entrega de trabajos pendientes de proyectos de RSU, no podrán postular a Fondos Concursales de RSU ni a proyectos autofinanciados, de acuerdo al





Ms. JUDITH MARIGEN  
BOCANEGRA NUÑEZ



Ms. FREDY JULIO  
FLORES MOSCOL

inciso c. del numeral 3, del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria  
Por lo expuesto las 8 horas consideradas en RSU, no pueden ser validadas.

**RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**  
Co responsable del proyecto: Programa de Orientación Vocacional para alumnos del Quinto año de educación Secundaria del Área de Influencia Directa de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco.  
**Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria**  
**Artículo 60.** "Una vez suscrito el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables, en caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución de las actividades, el presidente (estudiante) o docente responsable solicita por única vez la ampliación del cronograma al director de RSU, para su trámite y aprobación con resolución de consejo Universitario"  
**Artículo 75.** "Se consideran infracciones":  
Leves: c. Incumplir con las actividades de la ejecución de proyectos y/o programas financiados de acuerdo al cronograma establecido.  
Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:  
**1.Sanción para infracciones leves:**  
b. Llamada de atención por escrito  
Muy graves: c. Incumplir con la entrega del informe final del proyecto y/o programa.  
Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:  
**3.Sanción para infracciones muy grave:**  
c.Los docentes y estudiantes que incurran en la causal de infracción muy graves del inciso (c) no podrán postular a Fondos Concursales de RSU.  
**Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria**  
**Artículo 67.** "En caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución del proyecto y/o programa, el docente responsable o el presidente del grupo con el visto bueno del docente asesor solicita por ÚNICA VEZ la ampliación del cronograma al coordinador de RSU de cada facultad, para su trámite y aprobación con resolución"  
**Proyecto que fue ampliado con Resolución de CO N° 235-2023/CO-UNCA, hasta el 30 de mayo del 2023.**  
**A la fecha no presento el informe final.**  
**Por lo expuesto las 3 horas consideradas en RSU, no pueden ser validadas.**

NINGUNA

MG. JAVIER ALEJANDRO MANRIQUE CATALAN	NINGUNA
DRA. CECILIA <u>EDITH</u> GARCIA RIVAS PLATA	NINGUNA
   MG. RONALD EDWIN VACA ROSADO	<p><b>RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</b></p> <p>Co responsable del proyecto: Programa de Orientación Vocacional para alumnos del Quinto año de educación Secundaria del Área de Influencia Directa de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco.</p> <p><b>Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria</b></p> <p>Artículo 60. "Una vez suscrito el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables, en caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución de las actividades, el presidente (estudiante) o docente responsable solicita por única vez la ampliación del cronograma al director de RSU, para su trámite y aprobación con resolución de consejo Universitario"</p> <p>Artículo 75. "Se consideran infracciones":</p> <p>Leves: c. Incumplir con las actividades de la ejecución de proyectos y/o programas financiados de acuerdo al cronograma establecido.</p> <p>Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:</p> <p>1. Sanción para infracciones leves:</p> <p>b. Llamada de atención por escrito</p> <p>Muy graves: c. Incumplir con la entrega del informe final del proyecto y/o programa.</p> <p>Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:</p> <p>3. Sanción para infracciones muy grave:</p> <p>c. Los docentes y estudiantes que incurran en la causal de infracción muy graves del inciso (c) no podrán postular a Fondos Concursales de RSU.</p> <p><b>Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria</b></p> <p>Artículo 67. "En caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución del proyecto y/o programa, el docente responsable o el presidente del grupo con el visto bueno del docente asesor solicita por ÚNICA VEZ la ampliación del cronograma al coordinador de RSU de cada facultad, para su trámite y aprobación con resolución"</p> <p><b>Proyecto que fue ampliado con Resolución de CO N° 235-2023/CO-UNCA, hasta el 30 de mayo del 2023.</b></p> <p><b>A la fecha no presento el informe final.</b></p> <p><b>Por lo expuesto las 15 horas declaradas en RSU, no pueden ser validadas.</b></p>
DR. JORGE WILMER ELIAS SILUPU	NINGUNA



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO: APROBAR** la Carga Académica 2023-I de los docentes que no presentan observaciones conforme a lo detallado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0333-VPA-UNCA-2023 de fecha 06 de junio de 2023. Y que se detalla a continuación:

Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades		
N°	Docente	Condición de Carga Académica
1	Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramirez	OBSERVADO
2	Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Perez.	APROBADO
3	Dr. Gerardo Gaitan Merejildo	OBSERVADO
4	Dr. Javier Orlando Rodas Huertas	OBSERVADO

Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería		
N°	Docente	Condición de Carga Académica
1	Mg. Zoila Gamboa Zavaleta	OBSERVADO
2	Mg. Judith Marigen Bocanegra Nuñez	OBSERVADO
3	Mg. Fredy Julio Flores Moscol.	APROBADO
4	Mg. Javier Alejandro Manrique Catalan.	APROBADO
5	Dra. Cecilia Edith Garcia Rivas Plata.	APROBADO
6	Dr. Jorge Wilmer Elias Silupu.	APROBADO
7	Mg. Ronald Edwin Vaca Rosado	OBSERVADO



4.- INFORME N° 029-2023-VPI-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, comunica cierre de Proyecto de Investigación Autofinanciado “Elaboración de Panel Prefabricado a Base de Papel y Cartón Reciclado Laminado para Construcción de Viviendas de Interés Social a Nivel de Laboratorio, en la Ciudad de Huamachuco”.

**DEBATE:**

El Presidente (e) de la Comisión Organizadora señala que, mediante Informe N° 029-2023-VPI-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, comunica cierre de Proyecto de Investigación Autofinanciado “Elaboración de Panel Prefabricado a Base de Papel y Cartón Reciclado Laminado para Construcción de Viviendas de Interés Social a Nivel de Laboratorio, en la Ciudad de Huamachuco”. La Vicepresidenta Académica interviene en este acto y propone al Vicepresidente de Investigación que, previamente a tratarse el cierre de Proyecto de Investigación Autofinanciado “Elaboración de Panel Prefabricado a Base de Papel y Cartón Reciclado Laminado para Construcción de Viviendas de Interés Social a Nivel de Laboratorio, en la Ciudad de Huamachuco”., se de respuesta a los docentes titulares del proyecto, sobre su pedido de ampliación de plazo.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: DEVOLVER** el Informe N° 029-2023-VPI-UNCA, al Vicepresidente de Investigación de la UNCA, con la finalidad de dar respuesta a los docentes titulares del proyecto, sobre su pedido de ampliación de plazo.

5.- INFORME N° 030-2023-VPI-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, comunica cierre de Proyecto de Investigación Autofinanciado “Detección Automática de Anomalías de la Salud de Cultivos de Quinua en Imágenes Satelitales de la Provincia de Sánchez Carrión de La Libertad”.

**DEBATE:**

El Presidente (e) de la Comisión Organizadora señala que, mediante Informe N° 030-2023-VPI-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, comunica cierre de Proyecto de Investigación Autofinanciado “Detección Automática de Anomalías de

la Salud de Cultivos de Quinoa en Imágenes Satelitales de la Provincia de Sánchez Carrión de La Libertad". La Vicepresidenta Académica interviene en este acto y propone al Vicepresidente de Investigación que, previamente a tratarse el cierre de Proyecto de Investigación Autofinanciado "Detección Automática de Anomalías de la Salud de Cultivos de Quinoa en Imágenes Satelitales de la Provincia de Sánchez Carrión de La Libertad", se de respuesta a los docentes titulares del proyecto, sobre su pedido de ampliación de plazo.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** DEVOLVER el Informe N° 030-2023-VPI-UNCA, al Vicepresidente de Investigación de la UNCA, con la finalidad de dar respuesta a los docentes titulares del proyecto, sobre su pedido de ampliación de plazo.

Siendo las 10:30 horas, del mismo día, No habiendo más puntos que tratar en la presente agenda se dio por concluida la sesión, firmando a continuación los miembros de la Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL